### omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.-

DECRETO No. LXVIII/RFLEY/0207/2025 II P.O. MAYORÍA

Las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, someten a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 18 de diciembre de 2024, las y los Diputados Arturo Zubía Fernández, Carla Yamileth Rivas Martínez, Carlos Alfredo Olson San Vicente, Edna Xóchitl Contreras Herrera, Ismael Pérez Pavía, Joceline Vega Vargas, Jorge Carlos Soto Prieto, José Alfredo Chávez Madrid, Nancy Janeth Frías Frías, Roberto Marcelino Carreón Huitrón, Saúl Mireles Corral y Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron iniciativa con carácter de Decreto a efecto reformar la Ley de Protección Civil del Estado, a fin de visibilizar a los grupos en situación de vulnerabilidad en las acciones de protección civil, desde la identificación de riesgos hasta la recuperación.

1

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9
Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

### omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día 03 de enero de 2025, tuvo a bien turnar a las y los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa enunciada como Asunto523 en comento, es la siguiente:

"De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, en el mundo habitan alrededor de 7 mil 800 millones de personas, de las cuales 15 % padece alguna discapacidad, esto es más de mil millones, que aumentan cada día debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.

A nivel internacional existen mecanismos de vinculación con las naciones que garantizan la protección de personas con discapacidad, adultos mayores, niñas, niños y adolescentes durante una emergencia.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

En estos eventos cada vida cuenta y cada persona debe ser protegida sin distinción alguna y en casos como estos, los grupos en situación de vulnerabilidad se encuentran en desventaja ante otras personas que pueden desplazarse ante la eventualidad. Según la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID), para el 2014 el total de personas con discapacidad alcanzaba el seis por ciento. Al trasladarlo a los datos demográficos del Estado, obtenemos un total de 213 mil 395 personas con discapacidad.

Es importante mencionar que el Artículo 11 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, señala que los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales. Además, la Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que estudios revelan que la inclusión de las necesidades y las voces de las personas en situación de vulnerabilidad en todas las etapas del proceso de gestión de los desastres, y especialmente durante las etapas de planificación y preparación, puede contribuir a reducir de forma significativa las afectaciones que se causen a esas personas y aumentar la

### omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

eficacia de los esfuerzos gubernamentales de respuesta y recuperación.

De igual manera, el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2015-2030, adoptado por México en 2015, en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, expresa en sus principios rectores "D" y "G", así como en su prioridad número 4, el aumento en la preparación para casos de desastres, en el cual las perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura sean consideradas en la construcción de políticas y prácticas que incluyan la colaboración de toda la sociedad, de manera inclusiva, accesible y no discriminatoria.

En cuanto al marco jurídico federal, en el 2017 se reformó la Ley General de Protección Civil, a fin de establecer en su artículo 19, fracción XXX que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones en materia de protección civil de coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y alcaldías, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil.

### omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

Asimismo, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015 Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de agosto de 2016, establece las acciones de prevención y condiciones de seguridad que deben incluirse para las personas con discapacidad dentro del Programa Interno de Protección Civil de todos los inmuebles en los sectores público, privado y social.

En virtud de lo antes mencionado la mayoría de los Estados reformaron sus marcos jurídicos en la materia, a fin de incluir como parte de las acciones de prevención, así como en los planes de protección civil, prevención de riesgos, rescate y recuperación el contemplar a los grupos en situación de vulnerabilidad, así mismo se les da prioridad en la planeación ya que requieren de mayor atención a fin de garantizar su salvaguarda.

A fin de tener más herramientas para plantear una reforma completa, se hizo un análisis comparado de los Estados que contemplan en sus leyes estatales de protección civil, como acciones prioritarias a los grupos en situación de vulnerabilidad. Encontrando que en general son 17 Entidades Federativas que de alguna manera contemplan acciones en coordinación entre los sectores público, privado y social a fin de reducir la vulnerabilidad

### omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

de la población y sus bienes ante un desastre natural o alguna eventualidad, considerando las condiciones de todos los sectores de la población, con inclusión y perspectiva de género, teniendo como prioridad el eliminar las barreras desde la planeación de riesgos.

De los Estados que más visibilizan a las personas con discapacidad en las acciones a implementar son Zacatecas, Jalisco, y Coahuila. En el caso de Oaxaca y Zacatecas se incluye así mismo el enfoque de género, así como una protección especial en el caso de las niñas, niños y adolescentes. En el Estado de México se visibilizan acciones dirigidas a pueblos y comunidades indígenas, a fin de que puedan traducirse en la lengua indígena y que los planes de protección civil sean accesibles para todos los grupos de la sociedad. Así mismo el Estado de Durango, establece además de medidas para la protección prioritaria de grupos en situación de vulnerabilidad, un capítulo especial sobre la cultura de protección civil.

La Organización de las Naciones Unidas ha manifestado que estudios revelan que la inclusión de las necesidades y las voces de las personas con discapacidad en todas las etapas del proceso de gestión de los desastres, y especialmente durante las etapas de planificación y preparación, puede contribuir a reducir de forma

# omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

significativa la vulnerabilidad de esas personas y aumentar la eficacia de los esfuerzos gubernamentales de respuesta y recuperación.

Es precisamente este el objetivo de la presente iniciativa, puesto que, al hacer un análisis de la Ley Estatal en materia de protección civil, no nos encontramos acordes al marco jurídico federal, a la norma oficial mexicana, así como a los tratados internacionales; siendo indispensable hacer una reforma en la materia, puesto que ya nos encontramos con 5 años de atraso. Es de mencionar que la Coordinación de Protección Civil en el Estado, tiene un gran interés por la presente reforma, misma que nos compartió sus observaciones sobre el presente proyecto, a fin de que cumpla con las normativas técnicas necesarias para su adecuada aplicación.

Es indispensable generar desde el ordenamiento estatal vigente una estrategia que permita evaluar, crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de prevención y reducción de riesgos de desastres para la atención de las personas con discapacidad, así como de todos los grupos en situación de vulnerabilidad, que apele al derecho a la vida y la seguridad de las personas.

7

H. CONGRESO DEL ESTADO

DE CHIHUAHUA

# omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

En la actualidad no se contemplan planes adecuados para las personas con discapacidad o no incluyen a estas personas en sus actividades de gestión de los desastres. Esta circunstancia provoca graves desigualdades en el acceso a la respuesta inmediata, así como a los recursos de recuperación a largo plazo, para las personas que tenían discapacidad antes del desastre o las que han adquirido una discapacidad como consecuencia de este.

Resulta necesario que estos grupos sean atendidos, dentro las acciones de protección civil, por lo cual presentamos esta iniciativa, para que se estipule dentro de la Ley en la materia, que se incluyan acciones para atender a grupos en situación de vulnerabilidad como menores de edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación."

IV.- Estas Comisiones Unidas, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tienen a bien realizar las siguientes:

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos estas Comisiones de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- La iniciativa expone que a nivel internacional existen mecanismos de vinculación para garantizar la protección de personas con discapacidad, mayores, niñas, niños y adolescentes durante una emergencia. Refiriendo la misiva, que, si bien toda persona debe ser protegida ante alguna eventualidad, los grupos de personas antes mencionadas, están en desventaja por la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, ya que no gozan de la facilidad de desplazamiento como las demás personas.

Además, menciona que nuestro marco jurídico local, no se encuentra armonizado con instrumentos internacionales y nacionales que, en materia de protección civil, tienden a la protección de mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas mayores, y personas con discapacidad.

De ahí que propone reformar la Ley Protección Civil del Estado de Chihuahua, armonizándola con el ámbito jurídico internacional y nacional, para visibilizar a las personas en situación de vulnerabilidad, a efecto de que las políticas de

C

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

protección civil tomen en cuenta su situación, al momento de elaborar el Programa Estatal de Protección Civil y los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los establecimientos públicos o privados; además, para que se establezca una cultura, desde la niñez, de responsabilidad social dirigida a la prevención y atención de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Lo anterior lo podemos visibilizar en el siguiente cuadro comparativo:

Ley de Protección Civil o	lel Estado de Chihuahua
Vigente	Iniciativa
ARTÍCULO 2. La presente Ley establece	ARTÍCULO 2. La presente Ley establece
las bases del Sistema Estatal de	las bases del Sistema Estatal de
Protección Civil como órgano	Protección Civil como órgano
consultivo, decisorio y operativo del	consultivo, decisorio y operativo del
Sistema Nacional de Protección Civil.	Sistema Nacional de Protección Civil;
	el cual deberá contemplar un enfoque
	de género, respeto a los derechos
	humanos y la atención especial a los
i	grupos en situación de vulnerabilidad.
Sin correlativo	ARTÍCULO 3 BIS. Toda persona que
*	habite o se encuentre dentro del
	territorio estatal tendrá derecho a ser
	informada, auxiliada y beneficiada de
	las acciones, recursos y medidas
	implementadas por las autoridades

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

	responsables mencionadas en el
W	artículo anterior.
ARTÍCULO 6. Las políticas públicas en	ARTÍCULO 6. Las políticas públicas en
materia de protección civil, se ceñirán	materia de protección civil, se ceñirán
al Plan Estatal de Desarrollo,	al Plan Estatal de Desarrollo,
identificando para ello las siguientes	identificando para ello las siguientes
prioridades:	prioridades:
I. a la VII	I a VII
VIII. Honradez y respeto a los derechos	VIII. Precisar los requerimientos y
humanos.	necesidades de los grupos más
	vulnerables y de las comunidades
ı.	indígenas, para favorecer las
~ .	actividades de prevención y
	mitigación;
Sin correlativo.	IX. Desde la identificación de riesgos,
	implementación de acciones de
	prevención, mitigación, auxilio, hasta
	la recuperación se dará prioridad a los
	grupos en situación de vulnerabilidad.
ARTÍCULO 44. Corresponde a las	ARTÍCULO 44
Coordinaciones de Protección Civil,	
tanto Estatal como Municipal, según su	

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

competencia, el fomento y difusión de	
la cultura de protección civil entre la	
población.	
	Las políticas públicas en materia de
	Protección Civil, el Programa Estatal y
	los Programas Municipales de
· ·	Protección Civil, además de las
1	funciones establecidas en la presente
* •	Ley, deberán garantizar desde la
	niñez, una cultura de responsabilidad
	social dirigida a la protección civil con
	énfasis en la prevención y
*	autoprotección respecto de los riesgos
	y peligros que representan los agentes
	perturbadores y su vulnerabilidad; así
	como la atención prioritaria para la
	población vulnerable.
Sin correlativo	ARTÍCULO 50 BIS. En el Programa Estatal
	de Protección Civil, se establecerá de
	manera transversal, estrategias y
1	acciones que incluyan a las personas
	con discapacidad, personas adultas
	mayores, niñas, niños y adolescentes,
	personas migrantes, mujeres

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

embarazadas y demás grupos de situación de población vulnerabilidad y que por este hecho se puedan encontrar en mayor riesgo ante las situaciones de emergencia, disturbios desastre y/o que presenten en el Estado. Para lo cual podrán crearse programas especiales. En estos programas, en forma especial deberá preponderante, se redimensionar la acción pública para que, en toda política, donde se vean involucrados los derechos de las niñas, niños y adolescentes, se atienda su interés superior, el cual exige medidas de protección reforzada, así mismo en cuanto a los demás grupos en situación de vulnerabilidad deberá acciones contemplarse para eliminación de barreras, por lo que en el marco de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes, se deberá considerar lo siguiente:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

 I. La defensa, preservación y respeto a sus derechos;

II. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, relativa a la Prevención y Condiciones de Seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre para personas con discapacidad.

III. Prever las mejores formas de comunicar de una manera veraz, adecuada y comprensible a todos los grupos de la población, siendo accesible para las niñas, niños y adolescentes, así como en lengua indígena, y en sistema braille, para el seguimiento de las acciones de las autoridades;

IV. Crear estrategias seguras y adecuadas a las necesidades de las personas en situación de

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

para la etapa de vulnerabilidad, normatividad recuperación. La referente a su seguridad en los centros a los que eventualmente acceden, tales hospitales, centros como educativos, escuelas, centros recreación y, muy especialmente, guarderías y estancias infantiles, entre otros, deberá atender a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física.

ARTÍCULO 51. El Programa Interno de Protección Civil, es aquel instrumento operación, de planeación implementado en un inmueble público o privado, con el fin de establecer acciones preventivas para mitigar los riesgos previamente identificados y estar en condiciones de atender tipo de emergencia o cualquier desastre. brindando el auxilio inmediato necesario para salvaguardar la integridad física de los ocupantes, de las propias instalaciones, e información vital. En su ARTÍCULO 51....

15

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

caso, deberá estar integrado por el Código Adam.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

> En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público, social y privado de la Entidad, deberán incluir acciones para atender a grupos en situación de vulnerabilidad como menores edad, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en caso de emergencia o desastre, y que sea características acorde las con específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

ARTÍCULO 110. Como resultado del informe de inspecciones efectuadas, las autoridades estatal o municipal de protección civil, según corresponda, adoptarán y ejecutarán las medidas de seguridad y protección encaminadas a evitar los daños que

ARTÍCULO 110. ...

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

se puedan causar a la población, a las instalaciones, construcciones o funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad e impedir cualquier situación que afecte la seguridad o salubridad públicas.

Las medidas de seguridad se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.

En caso de riesgo inminente, las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad.

En caso de riesgo inminente, las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el normal funcionamiento de servicios los esenciales de la comunidad. Dichas medidas deberán incluir acciones para atender a grupos en situación de vulnerabilidad como menores edad, personas con discapacidad y

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

personas adultas mayores, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

obligación constitucional establecida en el artículo 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al referir que "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados"; así mismo, el propio constituyente federal, determinó en varios artículos, la posibilidad de establecer un reparto de competencias, conocido como facultades concurrentes<sup>1</sup>.

En el caso que nos ocupa, el artículo 73, fracción XXIX-I, establece que el Congreso de la Unión tiene competencia para expedir las leyes por las cuales la Federación, entidades federativas y municipios se coordinaran en materia de Protección Civil<sup>2</sup>; por lo cual, el día 6 de junio de 2012, se publicó en el diario Oficial de la Federación, la Ley General de Protección Civil.

18

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Pleno SCJN. Jurisprudencia. Novena Época. Registro: 187982. Materia: Constitucional. FACULTADES CONCURRENTES EN EL SISTEMA JURÍDICO MEXICANO. SUS CARACTERÍSTICAS GENERALES.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. artículo 73, fracción XXIX-I, Para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

Dicha normatividad Federal, en su artículo Octavo Transitorio otorgó un plazo de 365 días para que las entidades federativas adecuaran su marco normativo local<sup>3</sup>; por lo que, el Estado de Chihuahua, publicó el día 26 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua.

IV.- Como podemos apreciar, en el instrumento jurídico local de Protección Civil, se encuentran invisibilizados los grupos poblacionales en periodo de embarazo, las personas en alguna situación de discapacidad, las personas mayores y, las niñas niños y adolescentes, para la elaboración del Programa Especial de Protección Civil y los programas internos de Protección civil. Lo cual coincidimos con la iniciativa en el sentido de que habremos de sensibilizarnos con estos grupos de personas en razón a que su movilidad es distinta al resto de las personas y en caso de algún desastre, se encuentran en una situación de desigualdad, por lo que se hace necesario establecer ajustes razonables para tutelar la salud y la integridad de estas personas, en la prevención y atención de algún desastre.

su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil;

<sup>3</sup> Ley General de Protección Civil. Transitorio Octavo. Las autoridades locales realizarán las gestiones conducentes con el propósito de que se realicen las adecuaciones correspondientes en las Leyes y demás disposiciones locales en la materia en un plazo no mayor a 365 días a partir de la publicación de esta Ley, ajustándose en todo momento a los principios y directrices de esta Ley.

19

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

Tan es así que, en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en su artículo 11 establece lo siguiente:

Artículo 11 Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.

En armonía con lo anterior, en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado en la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, como resultado de una serie de consultas entre los Estados parte y de las negociaciones intergubernamentales que tuvieron lugar entre julio de 2014 y marzo de 2015, con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres, a petición de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se estableció dentro de los incisos d) y g) de los Principios Rectores lo siguiente:

20

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

misiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

III. Principios rectores

d) La reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad. Requiere también empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres. Deberían integrarse perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, y debería promoverse el liderazgo de las mujeres y los jóvenes. En este contexto, debería prestarse especial atención a la mejora del trabajo voluntario organizado de los ciudadanos;

g) La reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y la toma de decisiones inclusiva fundamentada en la determinación de los riesgos y basada en el intercambio abierto y la divulgación de datos desglosados, incluso por sexo, edad y discapacidad, así como de la información sobre los riesgos fácilmente accesible, actualizada, comprensible, con base científica y no confidencial, complementada con los conocimientos tradicionales;

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

Lo anterior pone en evidencia, la necesidad de que, para la reducción de riesgo de desastres, debemos prestar especial atención a las personas afectadas desproporcionalmente por los desastres, por lo que los planes deben integrarse con perspectivas de género, edad y discapacidad en todas las políticas y prácticas.

Aunado, la Ley General de Protección Civil, visibiliza algunos de estos aspectos, en especifico en su artículo 4 fracciones II y VIII, así como en su artículo 19 fracción XXX al establecer lo siguiente:

Artículo 4. Las políticas públicas en materia de protección civil, se ceñirán al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

VIII. La atención prioritaria para la población vulnerable.

misiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

XXX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y delegaciones, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en sus programas de protección civil,

Aunado, el 12 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SEGOB-2015, Personas con discapacidad.- Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre.

Dentro de la cual, resaltamos 3 acciones:

1. El establecimiento de mecanismos para que la atención de las personas con discapacidad sea prioritaria en situaciones de emergencia o desastre;

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

2. Fomento a la cultura de protección civil, incluyendo a las personas con

discapacidad,

3. Garantizar que las instalaciones de la administración pública sean

accesibles y seguras para el desplazamiento de personas con discapacidad

en situaciones de emergencia y riesgo.

De lo anterior, enfatizamos dos ejes, el primero, la atención prioritaria en

situaciones de emergencia y riesgo a estos grupos poblacionales, pero además,

debemos progresar para que de igual forma se atienda a las mujeres en

periodo de gestación, a las personas mayores y a las niñas, niños y

adolescentes.

El segundo eje a resaltar, es el fomento de la cultura de protección civil desde

la niñez, con enfoque de atención a estos grupos poblacionales.

Es por ello que debemos: A. armonizar nuestra normatividad local, con los

instrumentos internacionales y nacionales; B. Visibilizar a estos grupos

poblacionales a efecto de que las políticas de protección civil tomen en

cuenta su situación al momento de elaborar el Programa Estatal de Protección

Civil, y los Programas Internos de Protección Civil de cada uno de los

establecimientos públicos o privados; y C. Establecer una cultura, desde la

24

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848 www.congresochihuahua.gob.mx

misiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

niñez, de responsabilidad social dirigida a la prevención y atención de los grupos en situación de vulnerabilidad.

Con ello, buscamos sensibilizar a todas las personas involucradas en el ámbito de la Protección Civil, para que todas las acciones, incluidas las gubernamentales, las organizaciones civiles o cualquier sector privada, sean empáticas y realicen los ajustes razonables para prevenir los desastres y atender a estos grupos poblacionales en caso de algún siniestro.

V.- Por lo anterior, es que consideramos oportuno reformar la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua para que las políticas y acciones en materia de Protección Civil se integren con perspectiva de género, edad y discapacidad. Ello, porque si bien las medidas de protección referidas en el cuerpo del dictamen están encaminadas a las mujeres embarazadas, no menos cierto lo es que, pueden existir ciertas condiciones que por razón de género necesiten atención prioritaria y deban establecerse políticas o programas especializados para su atención; en cuanto a la edad, para abarcar a los grupos etarios que la autoridad, derivado de un análisis técnico, determine o focalice las políticas en virtud del rango etario.

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

De igual forma se establece en el artículo 19 que el Consejo Estatal en el órgano máximo del sistema y es quien orienta las políticas en materia de Protección Civil.

En cuanto a la reforma planteada en el artículo 6 fracciones IX y X, la intención es que se establezcan políticas para que se promocione desde la niñez la cultura de la responsabilidad social en materia de protección civil, enfatizando a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. Así mismo, se den prioridad a las mujeres en estado de gestación o lactancia.

En el artículo 50 bis. se establecen una serie de lineamientos para la elaboración del Programa Estatal de Protección Civil, en donde se integra lo antes mencionado y disposiciones especificas que resaltamos, como la elaboración de programas en donde se implementen acciones para que se puedan comunicar con grupos poblacionales invidentes, o estrategias seguras y adecuadas para las personas en situación de vulnerabilidad en hospitales, estancias infantiles, centros de recreación, escuelas, entre otros.

En el artículo 51, se establece la obligatoriedad de que, en el Programa Interno de Protección Civil, se deban incluir acciones específicas de atención a las

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

mujeres en periodo de gestación, a las personas con discapacidad, personas mayores y a las niñas, niños y adolescentes, en caso de emergencia o desastre.

Finalmente, en el artículo 110, se establece la obligatoriedad de la autoridad de establecer mediadas de seguridad en caso de riesgo inminente, a estos grupos poblacionales, a fin de proteger la vida y sus bienes.

VI.- Es de resaltar, que la iniciativa de merito se reincorporó al proceso legislativo con fundamento en lo que dispone el punto Tercero del Acuerdo No. LXVII/EXACU/0912/2024 II D.P., a solicitud del Diputado José Alfredo Chávez Madrid, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Por lo que en la Legislatura LXVII le correspondió el número de asunto 767.

Esta iniciativa fue objeto de Consulta, la cual, exponemos a continuación:

#### INFORME DEL RESULTADO DE LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Asunto 767:** Iniciativa a efecto de visibilizar a las personas con discapacidad en las acciones de protección civil, desde la identificación de riesgos hasta la recuperación. (Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua).

27

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

Tras su explicación y después de satisfacer dudas respecto a la Iniciativa antes mencionada, se pregunta a quienes participan si están de acuerdo con la propuesta expuesta en relación con lo que incumbe a las personas con discapacidad, recibiendo las siguientes respuestas:

### Chihuahua

H. Congreso del Estado Planta Baja

Ubicación: Calle Libertad No. 9, Colonia Centro

Martes 23 de agosto 2022

9:00 am - 01:00 pm

### Mesa A

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		Sin comentarios.
2	•		En alguna emergencia, es necesaria la credencialización de las personas con discapacidad, para que los primeros respondientes en el auxilio tengan conocimiento de los padecimientos especiales.
3 ,	•		Sin comentarios.
4			Que las autoridades en materia de protección civil, bomberos etc., tengan capacitación para la atención y manejo de los distintos tipos de discapacidad en caso de algún desastre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

### Mesa B

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta
1	•		Le parece bien.
2	•		Pregunta cómo visibilizar a las personas.
3	•		Le causa ruido la redacción en torno a la recuperación.

### Mesa D

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•	*	Contemplar la perspectiva de género en todas las
			acciones que tengan que ver con protección civil y
8			grupos vulnerables.
2	•		
3	•		

### Mesa E

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta
1	•		S/C
2	•		CAPACITACION DE ALGUN PLAN DE SEGURIDAD Y DE PRIMEROS AUXILIOS PSICOLOGICOS, ASI COMO DE ATENCION A CRISIS.
3	•		CAPACITACION DE TODO TIPO DE RIESGOS

### Mesa F

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	•		

29

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9 Centro. Chihuahua; Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

3	0	
4	•	
5	•	
6	•	
7	•	
8	•	

Juárez

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

Ubicación: Av. de los Insurgentes 4327, Los Nogales

Viernes 26 de agosto 2022

9:00 am - 01:00 pm

#### Mesa A

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		Lo esencial es la capacitación y sensibilización con las
			necesidades de las personas con discapacidad.
2	•		De acuerdo.
3	•		De acuerdo.
4	•		De acuerdo.
5	•		De acuerdo.
6	•		

### Mesa B

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	• !		
2	•• ,		
3	•		
4	•		

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

#### Mesa C

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	• •		A favor, sin comentarios adicionales
2	•		A favor, sin comentarios adicionales
3	•		A favor, sin comentarios adicionales
4	•		A favor, sin comentarios adicionales
5	•		A favor, sin comentarios adicionales
6	•		A favor, sin comentarios adicionales
7	•		A favor, sin comentarios adicionales

### Mesa D

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta
1	•		
2	•		
3	•		
4	• .		
5	•		
6	• .		
7	•		
8	•		

### Mesa E

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		Si está de acuerdo
2	•		Si está de acuerdo
3	•		Si está de acuerdo

31

#### A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII LEGISLATURA DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

4	•	Si está de acuerdo
5	•	Si está de acuerdo

### Mesa G

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		S/C
2	•		S/C
3	•		S/C

**Delicias** 

Museo del Desierto

Ubicación: Calle 7º Sur y Av. Nuestra Gente S/N

Miércoles 14 de Septiembre 2022

9:00 am - 01:00 pm

#### Mesa A

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	۰		
3	•		
4	•		Respeto de normas de accesibilidad en las escuelas
			con respecto a la construcción de los edificios
5	•		
6	•		
7	•		

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

#### Mesa B

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	•		
3	•		
4	•		
5	•		
6	•		
7	•		
8	•		
9	•		

#### Mesa C

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	comentarios y/o propuesta
participante	acuciao	acaciao	
1	•		
2	•		
3	•		
4	•		
5	•		
6	• 1		
7	•		
8	•		
9	•		
10	•		
11	•		
12	•		No se puede generalizar tanto la iniciativa, sea a casos
			específicos, donde realmente se aplique algo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII LEGISLATURA DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

#### Mesa D

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	•		
3	•		
4	•		
5	•		La persona se retiró de la mesa temporalmente.
6	•		
7	•		
8	•		
9	•		Es la última iniciativa en la que participa la persona.
10	•		Es la última iniciativa en la que participa la persona.

Cuauhtémoc

Tecnológico de Cuauhtémoc

Ubicación: A. Tecnológico No. 137

Lunes 26 de Septiembre 2022

9:00 am - 01:00 pm

#### Mesa A

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	•		
3	•		
4	•		
5	•		
6	•		
7	•		
8	•		
9	•		Sugiere que mejor se utilice el término de identificar y

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LXVIII LEGISLATURA DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

		ubicar.
10	•	
11	•	

### Chihuahua

H. Congreso del Estado Planta Baja

Ubicación: Calle Libertad No. 9, Colonia Centro

Martes 27 de septiembre 2022

4:00 pm

#### Mesa B

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta
1	•		
2	•		
, 3	•	*	
4	•		
5	•		Usar el término personas con discapacidad con diferencia al de grupos vulnerables en la adición de un último párrafo al artículo 110.
6	•		

### Mesa C

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	•		Se cambió de mesa
3	•		
4	•		Se retiró
5	•		

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

6	•	
7	•	
8	•	
9	•	

### Mesa D

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta
1			
2	•		
3	•		
4	•		
5	•		
6	•		
7	•		
8	•		*
9	• [		

### H. Del Parral

Gimnasio Auditorio Municipal

Ubicación: Calle Pablo Soto, C.P. 33800

Viernes 14 de octubre 2022

9:00 a 1:00 pm

#### Mesa A

No. de	Sí está de	No está de	Comentarios y/o propuesta
participante	acuerdo	acuerdo	
1	•		
2	•		
3	•		
4	•		

36

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9 Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

5	•	
6	•	
7	•	

#### Mesa B

No. de participante	Sí está de acuerdo	No está de acuerdo	Comentarios y/o propuesta		
1	•		Padrón de personas con discapacidad, pues el traslado resulta difícil, contemplarlo al momento de las evaluaciones.		
2	•,				
3	•				
4	•				
5	•				
6	•				
7	•				
8	•				

Este informe presenta los resultados de la consulta realizada a personas con discapacidad sobre la Iniciativa 767, que tiene como objetivo visibilizar a este grupo en las acciones de protección civil, desde la identificación de riesgos hasta la recuperación. Las consultas se llevaron a cabo en seis sedes, en distintas localidades, durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2022. En todas las sedes, los participantes estuvieron de acuerdo con la propuesta, aportando comentarios y sugerencias para mejorar la implementación de la iniciativa.

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

La consulta tenía como propósito recoger las opiniones de las personas con discapacidad sobre la Iniciativa 767, con énfasis en cómo incluir sus necesidades específicas en las acciones de protección civil. La iniciativa busca garantizar una respuesta más inclusiva y eficaz ante situaciones de emergencia.

En total, participaron 144 personas con discapacidad. Al final de la consulta, todos los participantes expresaron su acuerdo con la iniciativa presentada.

Los participantes proporcionaron los siguientes comentarios y sugerencias durante las mesas de trabajo:

- Capacitación y sensibilización: Varias mesas destacaron la necesidad de una capacitación adecuada para los primeros respondientes, como bomberos y personal de protección civil, para que puedan atender a personas con discapacidad en situaciones de emergencia.
- Credencialización: En varias mesas, los participantes sugirieron la credencialización de las personas con discapacidad para que los primeros respondientes tengan conocimiento de los padecimientos especiales.
- Visibilidad y redacción: Hubo inquietudes sobre cómo visibilizar a las personas con discapacidad en los planes de protección civil, y algunas

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

sugerencias de ajustar la redacción de la iniciativa, especialmente en relación con la fase de recuperación.

- Perspectiva de género: En varias mesas se mencionó la necesidad de incluir la perspectiva de género en todas las acciones de protección civil, considerando las necesidades específicas de las mujeres y otros grupos vulnerables.
- Padrón de personas con discapacidad: Se sugirió la creación de un padrón de personas con discapacidad, ya que el traslado en situaciones de emergencia puede ser difícil. Este padrón podría ayudar en las evaluaciones y en el diseño de medidas de apoyo personalizadas.

De la consulta resaltamos una concordancia entre los participantes sobre la importancia de visibilizar a las personas con discapacidad en las estrategias de protección civil; sugerencias para la capacitación de los primeros respondientes y la inclusión de la perspectiva de género; destacando aspectos esenciales para asegurar una atención adecuada en situaciones de emergencia.

VII.- En base a todo lo expuesto, y haciendo constar que no existieron propuestas u opiniones de la iniciativa de mérito a través del Buzón Legislativo Ciudadano, las diputadas y diputados que integramos estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, sometemos a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMAN** los artículos 19, fracción II; y 110, párrafo tercero; y se **ADICIONAN** a los artículos 6, las fracciones VIII y IX; 50 BIS; y 51, un segundo párrafo; todos de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

ARTÍCULO 6. ...

I a VII. ...

- VIII. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad.
- IX. Desde la identificación de riesgos, implementación de acciones de prevención, mitigación, auxilio, hasta la recuperación, se dará prioridad a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes y con neurodivergencias.

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

ARTÍCULO 19.

l. ...

II. Fungir como órgano consultivo, de planeación, prevención y coordinación de acciones y decisorio del Sistema Estatal de Protección Civil, a fin de orientar las políticas y acciones de protección civil, las cuales habrán de integrarse con perspectiva de género, edad y discapacidad.

III. a IX. ...

ARTÍCULO 50 BIS. En el Programa Estatal de Protección Civil, se establecerán de manera transversal, estrategias y acciones que incluyan a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes y con neurodivergencias y que por este hecho se puedan encontrar en mayor riesgo ante las situaciones de emergencia, desastre o disturbios que se presenten en el Estado. Para lo cual podrán crearse programas especiales.

En estos programas, se deberá redimensionar la acción pública para que, en toda política donde se vean involucrados los derechos de niñas, niños y adolescentes, se atienda su interés superior, el cual exige medidas de

41

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

protección reforzada; así mismo, en cuanto a los demás grupos en situación de vulnerabilidad, deberán contemplarse acciones para la eliminación de barreras, por lo que en el marco de su competencia y en coordinación con las autoridades competentes, se deberá considerar lo siguiente:

- La defensa, preservación y respeto a sus derechos.
- II. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones tendientes a la Prevención y Condiciones de Seguridad en materia de Protección Civil en situación de emergencia o desastre para personas con discapacidad.
- III. Prever las mejores formas de comunicar los programas de una manera veraz, adecuada y comprensible a todos los grupos de la población, siendo accesible para niñas, niños y adolescentes, y en sistema braille, para el seguimiento de las acciones de las autoridades.
- IV. Crear estrategias seguras y adecuadas a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, para la etapa de recuperación. La normatividad referente a su seguridad en los centros a los que eventualmente acceden, tales como hospitales, centros educativos, escuelas, centros de recreación y muy especialmente en estancias infantiles, entre otros, deberá atender

omisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO

LXVIII LEGISLATURA DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

a las más altas exigencias que demanda la protección de la integridad física.

ARTÍCULO 51. ...

DE CHIHUAHUA

En la elaboración del Programa Interno de Protección Civil, de todos y cada uno de los establecimientos de los sectores público y privado de la Entidad, deberán incluir acciones para atender a las mujeres en estado de gestación o lactancia, personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes, y personas con neurodivergencias, en caso de emergencia o desastre, y que sea acorde con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

ARTÍCULO 110. ...

En caso de riesgo inminente, las dependencias de la administración pública federal, estatal y municipal, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y el medio ambiente, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad. Dichas medidas, deberán incluir acciones para atender a las mujeres en estado de gestación o lactancia,

43

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

misiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

personas con discapacidad, personas mayores, niñas, niños y adolescentes, acordes con las características específicas de cada tipo de discapacidad, priorizando la eliminación de barreras físicas en las rutas de evacuación.

TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para la efectiva implementación del presente Decreto, la Secretaría de Hacienda del Estado de conformidad con las disposiciones legales vigentes y aplicables, con sujeción a la disponibilidad prevista en el Presupuesto de Egresos del Estado de Chihuahua, realizará las gestiones presupuestales necesarias.

**Económico.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DCSPPC/008/2025 DCDHAGV/001/2025

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 13 días del mes de marzo del año 2025.

Así lo aprobó las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Protección Civil, y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, en reunión de fecha 14 de febrero de 2025.

tebrero de 2025.						
	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN		
	DIP. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS PRESIDENTA		>			
	DIP. HERMINIA GOMÉZ CARRASCO SECRETARIA	Shinning beg	7			
(0)	DIP. IRLANDA DOMINIQUE MÁRQUEZ NOLASCO VOCAL					
	DIP. OCTAVIO JAVIER BORUNDA QUEVEDO VOCAL					
	DIP. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE VOCAL	V-Atrodesiand.				

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

# DCDHAGY/001/2025

			DCD	HAGV/001/2025
	DIP. PEDRO TORRES ESTRADA VOCAL			
	DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA VOCAL	Endrett Cogne		
	DIP. EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA VOCAL	04	-	
	DIP. EDITH PALMA ONTIVEROS VOCAL	Al-		
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARRÉON HUITRÓN VOCAL			
7	DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ VOCAL			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables y de Seguridad Pública y Protección Civil, que recayó al Asunto 523.

46

A523/OIDS/GAOR/NTRP/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9

Centro. Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel. (614) 412 3200 / 01 800 220 6848